



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00594-00

Decisión: Inadmite

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Aportará un nuevo archivo PDF **de demanda y anexos**, debido a que el presentado contienen documentos con paginas borrosas.
- Indicará con claridad la naturaleza del proceso que pretende incoar, toda vez que no se persigue el pago de la obligación exclusivamente con el bien mueble gravado con prenda.
- Allegará historial del vehículo de placas **HQO770** gravado con prenda, con una fecha de expedición, no mayor a 30 días, de conformidad con el inciso segundo del numeral 1° del art. 468 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 96 del 22 de septiembre de 2020.